



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 666 -2021- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 17 DIC. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 839-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 09/12/2021, el Memorandum N°2002-2021-GRAP/06/GG de fecha 06/12/2021, el Informe N° 1229-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 03/12/2021, el Informe N° 441-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 03/12/2021, el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINSA, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública., señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5.- *Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación física financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. *La misma que señala en su CAPITULO V.- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO I.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";*

Que, del mismo modo lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Título IX. **Terminación de Obra y Liquidación de Proyecto.** Numeral 4.- *De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. (...)*

Que, el presente tiene como amparo legal lo establecido en la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; el mismo que tiene como OBJETIVO "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el ALCANCE señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR-APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su car, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR-APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional".

Que, en fecha 17/07/2009, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 018-2009-GR.APURIMAC/GRI, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINSA, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**; ubicado en las Localidades de Caype, Atancama, Suncho, Marjuni, Lambrama, Siusay y Cruzpata del Distrito de Lambrama, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, que tiene un monto de Financiamiento de Cinco Millones Trecientos Veinte Dos Mil Trecientos Cuarenta y Cuatro con 69/100 nuevos soles (**S/. 5'322,344.69**) programado en el presente Ejercicio Presupuestal 2008(...);

Que, en fecha 27/11/2020 la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución Gerencial General Regional N° 502-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve **RECONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINSA, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**; así mismo señala que sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N°003-1999-CTAR.APURIMAC/PE;

Que, en virtud al acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, el Arq. Roly Patilla Torobeo – Liquidador Técnico y la CPCC Margarita María Culi Joyllo - Liquidador Financiero (ambos miembros del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera), elaboran el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINSA, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**; sustento técnico-financiero que se encuentra contenido, en un tomo en 449 folios y que entre otros, señala lo siguiente:

### LIQUIDACIÓN TÉCNICA:

#### **OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS**

#### **OBSERVACIONES:**

- Se verifica en el expediente técnico aprobado con R.G.R N°018-2009-GR APURIMAC/GRI; de fecha 17 de julio del 2009. Programa la ejecución de 07 Puestos de Salud (Lambrama, Marjuni, Caype, Cruzpata, Siusay, Suncho y Atancama); no obstante, solo se ejecuta el Centro de Salud de Lambrama. Los Centros de Salud Marjuni, Caype, Cruzpata, Siusay, Suncho y Atancama NO fueron ejecutados por falta de disponibilidad presupuestal.
- Se En el año 2014, de fecha 25 de junio, se aprueba la R.G.G.R.N°114-2014-GR APURIMAC/GG, conformando el comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera, la mencionada Comisión formula el acta de recepción del proyecto, observando una **RENDICIÓN DE CUENTA PENDIENTE POR UN MONTO DE S/. 822.50 SOLES**, por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA.
- En el año 2020, de fecha 27 de noviembre, se aprueba la R.G.G.R.N°502-2020-GR APURIMAC/GG, se **RECONFORMA** el comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera, la mencionada Comisión formula el acta de recepción Final del proyecto, lo observado anteriormente (rendición de cuenta pendiente por un monto de s/. 822.50 soles, por parte de la Municipalidad Distrital de Lambrama) sigue pendiente de rendir.
- Se puedo verificar que los responsables de la ejecución del proyecto **NO CUMPLEN** con el plazo determinado de ejecución del proyecto, **SE VERIFICÓ** que el proyecto presenta 01 ampliación de plazo, ampliación de plazo que **NO** fue solicitado y/o sustentado de acuerdo a lo establecido con la normativa vigente:
  - DIRECTIVA N° 001-2010 - GR.APURIMAC/PR ("PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO"). "...TÍTULO VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO", pág. 15, Numeral 3: "Ampliaciones de plazo".**
- Se verifica modificaciones al Expediente Técnico en Fase de Ejecución, modificaciones que debieron ser aprobadas resolutiveamente y registradas en el banco de inversiones, de acuerdo a lo establecido con la normativa vigente:
  - DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR "PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO", "...TÍTULO VIII.MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO..."**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



### CONCLUSIONES:

- El presente proyecto no se ejecutó regularmente bajo la normativa vigente DIRECTIVA N° 001 - 2010 GR.APURIMAC/PR ("PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO"). "... TÍTULO VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, pág. 15, Numeral 3: Ampliaciones de plazo..." Y"...TÍTULO VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO..."
- Se concluye que solo se ejecutó el centro de salud de Lambrama mas no los otros centro como Caype, Atancama, Suncho, Marjuni, Siusay y Cruzpata, esto por falta de disponibilidad presupuestal. En ese sentido se está realizando la liquidación del proyecto con solo la ejecución del centro de salud de Lambrama, que empezó su ejecución en el año 2009.
- Se concluye que la liquidación técnica Según la valorización física del proyecto (costo directo) verificado y analizado en el presente informe asciende a la suma de S/ 1, 387,024.54 (un millón trescientos ochenta y siete mil veinte y cuatro con 54/100 soles), que representa el 99.36% con respecto al costo directo total programado.

### RECOMENDACIONES TÉCNICAS:

- A los responsables de las unidades ejecutoras y a los ejecutores de obra se recomienda cumplir con lo establecido en la normativa vigente: DIRECTIVA N° 001 - 2010 -GR.APURIMAC/PR "PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO", TÍTULO VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, pág. 15, Numeral 3: Ampliaciones de plazo..." Y"...TÍTULO VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO..."
- Se recomienda COMUNICAR, a los despachos de control de la Entidad, para que determinen las responsabilidades Advertidas en el ítem "1.9.1 observaciones", y se implementen las sanciones específicas de ser el caso.
- se da conocer que el presente proyecto se encuentra en fase de ejecución hace 12 años por falta de disponibilidad presupuestal, en ese sentido se recomienda que realice la liquidación del proyecto, para el cierre en el banco de proyecto, para que se apertura nuevas inversiones de infraestructura de salud en los sectores que no se ejecutaron.

### LIQUIDACIÓN FINANCIERA:

Se recomienda aprobar resolutivamente la liquidación financiera del proyecto: "**Mejoramiento Integral De Los Servicios de Salud en los Establecimientos del MINSA, Distrito de Lambrama, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac**" por el monto de **S/ 1'978,907.88 (Un Millón Novecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Siete con 88/100 Soles)**, ejecutado con presupuesto del año fiscal 2008, afectos al Correlativo 0074-2008, con ejecución financiera manejados con Cta. Cte. N° 0181-010347 Ingresos Propios-Gobierno Regional de Apurímac, desde el año 2009 hasta el año 2012, ejecutados por la modalidad de Encargo y Administración Directa; para efectos del Cierre de registro en el Banco de Inversiones del Código SNIP 22015, Código Único de Inversiones 2046292.

Que, en fecha 09/07/2021 el Arq. Roly Patilla Torbeo – Liquidador Técnico y la CPCC Margarita María Culi Joyllo -Liquidador Financiero, emiten el Informe N° 06-2021-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI/RLF, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, quienes, señalan: **RECOMENDACIONES:** 1. Sugiero a su Despacho, tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación resolutive por la presente Liquidación del mencionado proyecto, por el monto total de S/ 1,978,907.88 Soles, correspondiente al presupuesto del año fiscal 2008, para efectos de Cierre en el Banco de Proyectos. 2. Asimismo, para efectos de rebajar los saldos de la Sub Cta. 1501.0703 Instalaciones Médicas, según Balance 2019, sugiriéndose implementarse las recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación del proyecto;

Que, en fecha 03/12/2021 el CPC Walter Rivas Vergara – Coordinador de Liquidación de Inversiones, emite el Informe N° 441-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, el mismo que concluye señalando que: se emite la Liquidación técnico- financiero del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión No 2046292 denominado: **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINSA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2400152 con la finalidad de APROBAR resolutivamente la liquidación técnico - financiero del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión No 2046292 denominado: **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

**LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINSA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, por un importe de S/ 1'978,907.88 soles, ejecutado en el periodo: 2008;

Que, en fecha 03/12/2021, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1229-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido a la Gerencia General Regional, en el cual señala: *Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación; por tanto, se otorga opinión favorable, al expediente que contiene la liquidación técnica financiera del referido proyecto, y solicito que por su intermedio se disponga la aprobación mediante acto resolutorio; para lo cual recomiendo se derive a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de previa revisión se emita el acto administrativo que corresponde y se continúe con el trámite que corresponda;*

Que, en fecha 06/12/2021, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 2002-2021-GRAP/06/GG, mediante el cual deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el expediente técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINSA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"** a fin de evaluar la información acompañada, emitir opinión /informe legal y el acto resolutorio aprobando la Liquidación Técnico Financiera del proyecto antes en mención;

Que, en fecha 09/12/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 839-2021-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINSA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**, Código Único de Inversiones N° 2046292, por el costo real de S/ 1'978.907.88 Soles (Un Millón Novecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Siete con 88/00), ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2008, según Correlativo de Meta N° 0074-2008, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, para efectos de proceder con el cierre en el Banco de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINSA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**, Código Único de Inversiones N° 2046292; se advierte que:

1. El Expediente cuenta con los Informes Técnico y Financiero, emitidos por los profesionales integrantes del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera, informes que se han elaborado en función a lo establecido en la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE – "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"**; concluyendo en ellos sobre la procedencia de la Liquidación Técnico Financiera del proyecto en mención.
2. Se sustenta en lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**; que establece en el Título IX. Terminación de Obra y Liquidación de Proyecto. Numeral 4.
3. Asimismo se sustenta en conformidad a lo señalado **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones"**. CAPITULO V.- Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, SUBCAPÍTULO I.- Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, ARTICULO 29°. Inicio y Alcance de la Fase de Ejecución, NUMERAL 29.4.- *"la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones"*.
4. El Expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión.

Que, es menester señalar que los entes administrativos, responsables, han evaluado los aspectos normativos en relación al Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINSA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**, Código Único de Inversiones N° 2046292; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA Y FINANCIERA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

66

y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la Liquidación Técnico/ Financiera del Proyecto antes detallado;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINSA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", Código Único de Inversiones N° 2046292;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINSA, DISTRITO DE LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", Código Único de Inversiones N° 2046292, por el costo real de S/ 1'978.907.88 Soles (Un Millón Novecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Siete con 88/00), ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2008, según Correlativo de Meta N° 0074-2008, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, para efectos de proceder con el cierre en el Banco de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac; ello, en conformidad al sustento técnico contenido en el expediente.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la aprobación del presente expediente es de carácter netamente técnico, siendo que la Liquidación Técnica - Financiera deberá efectuarse en cumplimiento a la normatividad vigente y bajo responsabilidad de los miembros del comité designado.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de Liquidación Financiera del proyecto en mención.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



*[Handwritten signature]*

ING. ERICK ALARCON CAMACHO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG.

